

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2019

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 17 de octubre de 2019, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Arturo Pascual Madina

D. Víctor Eduardo Munguía García

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

No asisten a la sesión, excusando su asistencia, las Diputadas Provinciales D^a Laura Puente Franco y D^a M^a Inmaculada Sierra Vecilla.

Asisten igualmente a la sesión los Diputados/as Provinciales, D. Ángel Carretón Castrillo, D. Jesús M^a Sendino Pedrosa y D^a Raquel Contreras López.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019, acordó que *"La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, cada quince días, la primera a las 9,30 horas del viernes en el que coincida la celebración de la sesión plenaria, y la segunda dentro de dicha periodicidad mensual, igualmente a las 9,30 horas.*

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)".

Por consiguiente, la presente sesión debería haberse celebrado el viernes 18 de octubre de 2019, a las 9,30 horas.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión convocada para el día de hoy jueves 17, a las 9,30 horas, tenga el carácter de ordinaria.

2.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2019.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 4 de octubre de 2019, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

PRESIDENCIA

3.- MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES QUE CELEBRE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por esta Presidencia, mediante Decreto nº 4773, de fecha 8 de julio de 2019, se determinó la composición, competencias y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, fijándose y por lo que a este último aspecto se refiere que: *"La Junta de Gobierno celebra sesiones ordinarias dos veces al mes, cada quince días, la primera a las 9,30 horas del viernes en el que coincida la celebración de la sesión Plenaria, y la segunda dentro de dicha periodicidad mensual igualmente a las 9,30 horas".*

Habiendo fijado el Ayuntamiento de Burgos la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación municipal tomando como referencia el tercer viernes de cada mes, se hace aconsejable modificar parcialmente la periodicidad establecida para la Junta de Gobierno.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** modificar la periodicidad de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial, establecida inicialmente en el Decreto de la Presidencia núm. 4773, de fecha 8 de julio de 2019, quedando la misma establecida de la siguiente forma:

“La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, la primera a las 9,30 horas del viernes o día en el que coincida la celebración de la sesión plenaria ordinaria y la segunda, igualmente a las 9,30 horas, el segundo jueves siguiente a la celebración de la primera sesión ordinaria.

En el supuesto de que las fechas señaladas coincidan con festivo la sesión se celebrará el anterior día hábil al fijado en el párrafo anterior”.

ACCIÓN SOCIAL

4.- APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN SOLICITADO POR LA ONG ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) Y SUBVENCIONADO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 9 de octubre de 2019, y a la vista del escrito presentado el 13 de septiembre de 2019 por la ONG ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), solicitando la reformulación del Proyecto de sensibilización “*ESR/EPD: De profesión ciudadanos*”, subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Sensibilización para el ejercicio 2019.

Visto, asimismo, el siguiente informe emitido en fecha 27 de septiembre de 2019 por la Técnico Jurídico de la Unidad de Bienestar Social e Igualdad:

‘Primero.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ una subvención por importe de 1.195,00 euros para el Proyecto de Sensibilización “ESR/EPD: De profesión ciudadanos” (B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

Segundo.- En fecha 3 de septiembre de 2019, la ONG ACPP recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- En fecha 13 de septiembre del actual, ha tenido entrada en el Registro electrónico de esta entidad, escrito remitido por el Representante legal de la citada entidad, por el que solicita la reformulación del proyecto, debido a que el importe de la subvención concedida para financiar el Proyecto presentado (1.195,00 €), es inferior al importe solicitado (2.714,09 €), teniendo un coste total de 3.064,09 euros, según consta en el expediente.

Cuarto.- La Base Decimocuarta de la Convocatoria de referencia ha previsto de forma expresa la reformulación del proyecto, estableciendo lo siguiente:

“Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos de Cooperación al Desarrollo, sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Burgos, si lo consideran conveniente y durante un plazo de un mes, desde la publicación de la Resolución en el B.O.P de Burgos, la reformulación del proyecto, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta”.

Quinto.- Igualmente el art 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone: *“Reformulación de las solicitudes.*

- 1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de sus solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*
- 2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.*
- 3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.”*

Sexto.- El Proyecto pretende trabajar sobre la importancia de la participación ciudadana con los cursos de la ESO. Las actividades a realizar se encuentran enmarcadas en la iniciativa “De profesión ciudadanos” y parte de la idea de que como ciudadanos/as somos responsables de la sociedad en la que vivimos y debemos estar comprometidos con ella. Por ello, son necesarias, cada vez más, las propuestas que contribuyan a crear una ciudadanía crítica y activa.

En base al importe de la subvención aprobada de 1.195,00 €, se ha procedido a la reformulación del proyecto presentado, viéndose afectados el presupuesto y las actividades inicialmente programadas que han tenido que ajustarse a dicho importe. Se ha reducido el coste en suministro y materiales, dejando un mínimo para la realización de las dinámicas previstas. Por otra parte, se ha reducido el gasto correspondiente al monitor de la actividad. Con la reformulación solicitada, el proyecto se ha centrado en el trabajo en el aula, poniendo en valor la actividad de teatro foro.

La modificación en el proyecto inicialmente programado se concreta en suprimir las herramientas metodológicas de educación para el desarrollo: hoja de manifiesto, monográfico ESR (escuelas sin racismo), EDO (educación para el desarrollo) y encuesta evaluación alumnado y la supresión de la sesión informativa dirigida a 8 docentes y 2 orientadores sobre ESR y EDO y las actividades en base a la dinámica De Profesión Ciudadanos.

Por lo tanto, dado que la reformulación del Proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en la Base Decimocuarta de la Convocatoria y del art. 27 de la LGS, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y de la solicitud inicial, procede la estimación de la reformulación del proyecto presentada.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la reformulación del Proyecto de sensibilización “*ESR/EPD: De profesión ciudadanos*”, presentado por la ONG Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP) y subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización, ejercicio 2019, en el sentido de que la subvención concedida por un importe de 1.195,00 € irá destinada a la financiación de las actividades inicialmente previstas, excepto las herramientas metodológicas de educación para el desarrollo (hoja de manifiesto, monográfico ESR, EDO y encuesta evaluación alumnado), la sesión informativa dirigida a 8 docentes y 2 orientadores sobre ESR y EDO y las actividades en base a la dinámica De Profesión Ciudadanos, centrándose el proyecto reformulado en el trabajo a llevar a cabo en el aula de los dos IES (Melgar de Fernamental y Villadiego) y en la actividad de teatro foro.

5.- APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN SOLICITADO POR LA ONG FUNDACIÓN MANUEL MARÍA VICUÑA Y SUBVENCIONADO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 9 de octubre de 2019, y a la vista del escrito presentado el 13 de septiembre de 2019 por la ONG FUNDACIÓN MANUEL MARÍA VICUÑA, solicitando la reformulación del Proyecto de cooperación “*Reparación de parte de la estructura del Centro Educativo Regina Pacis que las RMI tienen para niñas y mujeres jóvenes vulnerables en Bombay*”, subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización, ejercicio 2019.

Visto, asimismo, el siguiente informe emitido en fecha 30 de septiembre de 2019 por la Técnico Jurídico de la Unidad de Bienestar Social e Igualdad:

“Primero.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG FUNDACIÓN MANUEL MARÍA VICUÑA una subvención por importe de 16.829,00 euros para el Proyecto de Cooperación “Reparación de parte de la estructura del Centro Educativo Regina Pacis que las RMI tienen para niñas y mujeres jóvenes vulnerables en Bombay” (B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

Segundo.- En fecha 7 de agosto de 2019, la ONG FUNDACIÓN MANUEL MARÍA VICUÑA recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- En fecha 13 de septiembre del actual, ha tenido entrada en el Registro electrónico de esta Diputación Provincial, escrito remitido por la representante de la citada entidad, por el que solicita la reformulación del proyecto, debido a que el importe de la subvención concedida para financiar el Proyecto presentado (16.829,00 €), es inferior al importe solicitado (40.000,00 €), teniendo un coste total de 50.111,00 euros, según consta en el expediente.

Cuarto.- La Base Decimocuarta de la Convocatoria de referencia ha previsto de forma expresa la reformulación del proyecto, estableciendo lo siguiente:

“Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos de Cooperación al Desarrollo, sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Burgos, si lo consideran conveniente y durante un plazo de un mes, desde la publicación de la Resolución en el B.O.P de Burgos, la reformulación del proyecto, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta”.

Quinto.- Igualmente el art 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone: “*Reformulación de las solicitudes.*

- 1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de sus solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*
- 2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.*
- 3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.”*

Sexto.- A través de este proyecto se busca reparar parte de la estructura del Centro Educativo Regina Pacis que las Religiosas de María Inmaculada (RMI) tienen en Bombay, ya que el paso del tiempo (el edificio tienen más de 50 años) ha

provocado que su estructura se haya debilitado mucho, lo que exige llevar a cabo trabajos de reparación urgentes para que las niñas y mujeres jóvenes que estudian en el centro lo puedan hacer en un entorno seguro.

Dicho Centro Educativo, reconocido por el gobierno como un centro oficial de estudios, cuenta con unas 1.135 alumnas que estudian bien en la escuela diurna, la escuela nocturna, o a través de la modalidad de educación abierta-los sábados- con el objetivo de poder dar cobertura al mayor número de jóvenes posibles al adaptarse a sus necesidades y realidades.

La reformulación del Proyecto presentado implica que con la subvención aprobada por un importe de 16.829,00 €, se ha visto afectado el presupuesto (reduciéndose los costes de materiales y suministros) y las actuaciones programadas que han tenido que ajustarse a dicho importe. Se han introducido algunas modificaciones en las actuaciones, que se concretan en las siguientes:

- De las tres actividades programadas inicialmente: 1) Reparación de la fachada exterior del edificio. 2) Cambio y reparación de las barras que sostienen barandillas y ventanas y 3) Cambio y tratamiento del suelo del sótano, tras la reformulación del Proyecto sólo se va a llevar a cabo la actividad: 1) Reparación de la fachada exterior del edificio.

Por lo tanto, dado que la reformulación del Proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en la Base Decimocuarta de la Convocatoria y del art. 27 de la LGS, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y de la solicitud inicial, procede la estimación de la reformulación del proyecto presentada.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la reformulación del Proyecto de Cooperación presentado por la ONG FUNDACIÓN MANUEL MARÍA VICUÑA, *“Reparación de parte de la estructura del Centro Educativo Regina Pacis que las RMI tienen para niñas y mujeres jóvenes vulnerables en Bombay”*, y subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2019, en el sentido de que la subvención concedida por un importe de 16.829,00 € irá destinada exclusivamente a la financiación de la reparación de la fachada exterior del edificio del Centro Educativo, no ejecutándose el cambio y reparación de las barras que sostienen barandillas y ventanas y el cambio y tratamiento del suelo del sótano, inicialmente programados.

6.- APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN SOLICITADO POR LA ONG FUNDACIÓN OXÍGENO Y SUBVENCIONADO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 9 de octubre de 2019, y a la vista del escrito presentado el 18 de septiembre de

2019 por la ONG FUNDACIÓN OXÍGENO, solicitando la reformulación del Proyecto de sensibilización “*Tardes de Sensibilización en Comercio: Comercio Justo con mucho gusto*”, subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Sensibilización para el ejercicio 2019.

Visto, asimismo, el siguiente informe emitido en fecha 1 de octubre de 2019 por la Técnico Jurídico de la Unidad de Bienestar Social e Igualdad:

“Primero.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG FUNDACIÓN OXÍGENO una subvención por importe de 1.661,00 euros, para el Proyecto de Sensibilización “*Tardes de Sensibilización en Comercio: Comercio Justo con mucho gusto*” (B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

Segundo.- En fecha 12 de agosto de 2019, la ONG FUNDACIÓN OXIGENO recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- En fecha 18 de septiembre del actual, ha tenido entrada en el Registro electrónico de esta entidad, escrito remitido por el Presidente de la citada entidad, por el que solicita la reformulación del proyecto, debido a que el importe de la subvención concedida para financiar el Proyecto presentado (1.661,00 €), es inferior al importe solicitado (3.600,00 €), teniendo un coste total de 4.000,00 euros, según consta en el expediente.

Cuarto.- La Base Decimocuarta de la Convocatoria de referencia ha previsto de forma expresa la reformulación del proyecto, estableciendo lo siguiente:

“Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos de Cooperación al Desarrollo, sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Burgos, si lo consideran conveniente y durante un plazo de un mes, desde la publicación de la Resolución en el B.O.P de Burgos, la reformulación del proyecto, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta”.

Quinto.- Igualmente el art 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone: “*Reformulación de las solicitudes.*

- 1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de sus solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*

2. *Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.*
3. *En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.”*

Sexto.- El Proyecto es una tercera fase de las Tardes en sensibilización en Comercio Justo, donde se realizará un completo programa de educación y sensibilización en torno al comercio justo en cinco localidades de nuestra provincia. En cada una de las localidades seleccionadas se realizará una tarde de aprendizaje y concienciación, en la cual se realizará un programa lúdico y dinámico de actividades que fomenten el comercio justo con el planeta y con las personas. Las actividades que se realizarán en cada localidad son: Taller infantil de comercio justo (1,5 H), Cine-Fórum (1,5 h) y Exposición “Suelos, cultivo ecológico y cooperación al desarrollo”.

En base al importe de la subvención aprobada de **1.661,00 €**, se ha procedido a la reformulación del proyecto presentado, viéndose afectados el presupuesto y las actividades inicialmente programadas que han tenido que ajustarse a dicho importe.

La modificación en el proyecto inicial se concreta en suprimir las exposiciones educativas y el cine fórum inicialmente programados, centrándose exclusivamente en la realización de los talleres infantiles, que a su vez, se realizaran en 7 municipios de la provincia, en lugar de los 5 iniciales.

Por lo tanto, dado que la reformulación del Proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en la Base Decimocuarta de la Convocatoria y del art. 27 de la LGS, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y de la solicitud inicial, procede la estimación de la reformulación del proyecto presentada.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la reformulación del Proyecto de sensibilización *“Tardes de Sensibilización en Comercio: Comercio Justo con mucho gusto”*, presentado por la ONG FUNDACIÓN OXÍGENO y subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización, ejercicio 2019, en el sentido de que la subvención concedida por un importe de 1.661,00 €, irá destinada a la financiación exclusivamente de 7 talleres infantiles de comercio justo, en lugar de los 5 talleres infantiles, cine-fórum y exposición educativa inicialmente programadas.

7.- APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN SOLICITADO POR LA ONG ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES MÁS DESFAVORECIDAS (MILPA) Y SUBVENCIONADO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO

GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 9 de octubre de 2019, y a la vista del escrito presentado el 26 de septiembre de 2019 por la ONG MILPA, solicitando la reformulación y prórroga en el plazo de ejecución del Proyecto de cooperación *“Prevención y control de la epidemia de diabetes-hipertensión en las aldeas indígenas Mayas distales y excluidas de Huehuetenango, Guatemala”*, subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2019.

Visto, asimismo, el siguiente informe emitido en fecha 4 de octubre de 2019 por la Técnico Jurídico de la Unidad de Bienestar Social e Igualdad:

“Primero.- La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG MILPA una subvención por importe de 7.280,00 euros para el Proyecto de Cooperación *“Prevención y control de la epidemia de diabetes-hipertensión en las aldeas indígenas Mayas distales y excluidas de Huehuetenango, Guatemala”* (B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

Segundo.- En fecha 7 de agosto de 2019, la ONG MILPA recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- En fecha 26 de septiembre del actual, ha tenido entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial, escrito remitido por la Vicepresidenta de la citada entidad, por el que solicita la reformulación del proyecto, debido a que el importe de la subvención concedida para financiar el Proyecto presentado (7.280,00 €), es inferior al importe solicitado (16.446,71 €), teniendo un coste total de 20.571,71 euros, según consta en el expediente.

Igualmente que solicita una prórroga para la ejecución del proyecto de cuatro meses, debido a la demora en recibir el importe de la subvención y a factores locales que han ocasionado un retraso en la puesta en marcha de algunas de las actividades, lo que ha conllevado un retraso general de la ejecución del mismo.

Cuarto.- La Base Decimocuarta de la Convocatoria de referencia ha previsto de forma expresa **la reformulación del proyecto**, estableciendo lo siguiente:

“Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos de Cooperación al Desarrollo, sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Burgos, si lo consideran conveniente y durante un plazo de un mes, desde la publicación de la Resolución en el B.O.P de Burgos, la reformulación del proyecto, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del

presupuesto y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta”.

Igualmente el art 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone: “*Reformulación de las solicitudes.*”

1. *Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de sus solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*
2. *Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.*
3. *En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.”*

Quinto.- El Proyecto persigue detectar y reducir la morbilidad del binomio Diabetes Mellitus-Hipertensión Arterial Sistémica (DM-HTA) en aldeas que, por su extrema lejanía y aislamiento, carecen de la información básica del problema y carecen así mismo del servicio de salud básico que ayuda a prevenirlas. Para ello el proyecto pretende colaborar a establecer un programa de prevención, detección y control de DM-HTA, difundándose entre la población beneficiaria la importancia de las mismas, su efecto en la salud y en su economía. Igualmente se formará a los agentes de salud en el control, tratamiento y derivación.

La reformulación del Proyecto presentado implica que con la subvención aprobada por un importe de **7.280,00** se ha visto afectado el presupuesto (reduciéndose los costes de materiales y suministros así como gastos de personal) y las actuaciones programadas que han tenido que ajustarse a dicho importe. Se han introducido algunas modificaciones en las actuaciones, que se concretan en las siguientes:

- Se reducen las campañas a realizar en las aldeas beneficiarias: se hará una campaña educativa sobre las causas, riesgos y prevención de la diabetes y otra sobre las causas riesgos y prevención de la hipertensión arterial.
- Se elimina la campaña de educación escolar contra el tabaquismo, la obesidad y el sedentarismo en las escuelas de las aldeas beneficiarias y la campaña sobre dieta sana y contra la obesidad con las mujeres de las aldeas.
- Se reduce el número de talleres destinados a los promotores de salud a sólo 2 talleres: uno dedicado a las causas, prevención y control de la diabetes y otro dedicado a las causas, prevención y control de la hipertensión arterial.
- Se reduce el número de talleres destinados a enfermeras y personal de las clínicas comunitarias: se hará un solo taller dedicado al control y tratamiento de la diabetes e hipertensión arterial, y a los factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles.
- Se elimina la elaboración y publicación de un folleto sobre la diabetes, destinado a reforzar la formación de los promotores de salud y personal de las clínicas comunitarias y puestos de salud.

- Se reduce el porcentaje de aldeas beneficiarias alcanzadas por las campañas educativas a un 70%.

Por lo tanto, dado que la reformulación del Proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en la Base Decimocuarta de la Convocatoria y del art. 27 de la LGS, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y de la solicitud inicial, procede la estimación de la reformulación del proyecto presentada.

Sexto.- En relación con **la solicitud de prórroga del plazo de ejecución**, la Base Decimosexta de la Convocatoria: *Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:*

“El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (30/11/2018).”

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la ejecución y/o justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican. Ésta prórroga en el plazo de ejecución supondrá la consiguiente ampliación del plazo de justificación.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2019, el periodo máximo de justificación de la misma vence el 29 de febrero de 2020.

En este sentido es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresamente y con carácter general establece en su art. 32 lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

....3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Séptimo.- Visto que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que el plazo de *de ejecución del Proyecto, que es de 12 meses, del 01/12/18 a 30/11/19,*

procede la estimación de la prórroga de 4 meses del plazo de ejecución solicitado hasta el 30 de marzo de 2020, ampliándose, por lo tanto, el plazo de presentación de la justificación hasta 30 de junio de 2020."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la reformulación del Proyecto de Cooperación presentado por la ONG MILPA, "*Prevención y control de la epidemia de diabetes-hipertensión en las aldeas indígenas Mayas distales y excluidas de Huehuetenango, Guatemala*", y subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización, ejercicio 2019, en el sentido de que la subvención concedida por un importe de 7.280,00 € irá destinada a la ejecución del proyecto inicialmente presentado con las siguientes modificaciones: Se reducen las campañas a realizar en las aldeas beneficiarias; se elimina la campaña de educación escolar contra el tabaquismo, la obesidad y el sedentarismo en las escuelas de las aldeas beneficiarias y la campaña sobre dieta sana y contra la obesidad con las mujeres de las aldeas; se reduce el número de talleres destinados a los promotores de salud a sólo 2 talleres: uno dedicado a las causas, prevención y control de la diabetes y otro dedicado a las causas, prevención y control de la hipertensión arterial; se reduce el número de talleres destinados a enfermeras y personal de las clínicas comunitarias: se hará un solo taller dedicado al control y tratamiento de la diabetes e hipertensión arterial, y a los factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles; se elimina la elaboración y publicación de un folleto sobre la diabetes y se reduce el porcentaje de aldeas beneficiarias alcanzadas por las campañas educativas a un 70%.

Segundo.- Conceder la prórroga solicitada por la ONG MILPA para la ejecución del proyecto de cooperación, ampliando el plazo de ejecución hasta el día 30 de marzo de 2020 y el consiguiente plazo de justificación hasta el día 30 de junio de 2020.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

8.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Santiago de la Fuente Merino, de fecha 7 de octubre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad,

ACUERDA aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo por dos Electricistas, un Fontanero y un operario de la Agrupación de Profesionales, los días 8 y 9 de noviembre del presente año, con motivo de la celebración del XVI Cross Internacional de Atapuerca, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES

9.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2019.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, D. Víctor Eduardo Munguía García, de fecha 15 de octubre de 2019, sobre aprobación de las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para Obras Complementarias y Extraordinarias y Urgentes, año 2019.

Constando en el expediente:

1. Bases específicas de la Convocatoria de referencia de fecha 17 de septiembre de 2019.
2. Informe jurídico de fecha 17 de septiembre de 2019,
3. Dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes provinciales de fecha 25 de septiembre de 2019, aprobando por mayoría de sus miembros las Bases y matizando ciertos aspectos de los criterios objetivos
4. Nuevas Bases específicas de la misma fecha ya corregidas según dictamen anterior y solicitud de informe de fiscalización de fecha 27 de septiembre de 2019 aclaratorio de los extremos anteriores.
5. Informe de fiscalización fase A, de fecha 30 de septiembre de 2019, devolviendo el expediente a Planes provinciales.
6. Nuevas Bases específicas de fecha 4 de octubre de 2019
7. Escrito de fecha 4 de octubre de 2019 dirigido a Intervención, aclaratorio del contenido de la redacción de las nuevas Bases y solicitud de informe de fiscalización.
8. Estudio del estado de tramitación de la convocatoria de referencia por la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: planes provinciales de fecha 9 de octubre de 2019.

9. Informe de fiscalización de conformidad y observaciones complementarias de fecha 10 de octubre de 2019.

10. Otros informes complementarios incorporados al expediente:

- Informe incorporado al expediente de fecha 14 de octubre de 2019.
- Informe Jurídico de fecha 15 de octubre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones para Obras Complementarias y Extraordinarias y Urgentes en el ejercicio 2019.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 1.100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 75/4590/76201 del Presupuesto de la Entidad para el año 2019, según RC obrante en el expediente núm. 12019000130926.

Tercero.- Publicar extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previo anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales en la primera reunión que celebre.

EDUCACIÓN Y CULTURA

10.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 8 de octubre de 2019, informando favorablemente la aprobación de las bases de la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos, año 2019.

Constan en el expediente:

1. Providencia de inicio, de fecha 11 de diciembre de 2018.
2. Informe sobre los criterios de adjudicación de las subvenciones, de fecha 11 de diciembre de 2018.
3. Declaración responsable sobre modificaciones al texto de las Bases efectuadas con respecto al año precedente, de fecha 11 de diciembre de 2018.
4. Informe sobre el régimen competencial, de fecha 11 de diciembre de 2018.
5. Informe jurídico emitido por Secretaría General sobre la adecuación legal del texto sometido a aprobación, de fecha 11 de febrero de 2019.
6. Informe del Jefe de la Unidad relativo a las modificaciones realizadas en las bases de la convocatoria, según observaciones contempladas en el Informe Jurídico, de fecha 21 de agosto de 2019.
7. Informe de fiscalización de las Bases específicas, de fecha 3 de octubre de 2019.
8. Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 8 de octubre de 2019.
9. Texto de las Bases específicas para su aprobación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos, año 2019.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 200.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3360.762.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2020. La resolución de la Convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2020.

Tercero.- Publicar un extracto del presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Burgos y las correspondientes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), abriendo el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL

11.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS AL SUMINISTRO DE AGUA CON CISTERNAS, EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. ANUALIDAD 2019.

A propuesta del Excmo. Sr. Presidente y tras la explicación dada por el Sr. Secretario General y en los términos del art. 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno, **ACUERDA** retirar el asunto nº 11 del Orden del Día, a fin de que se proceda a la fiscalización previa del expediente y a la revisión del dictamen de la Comisión informativa para su adecuación a las bases de la Convocatoria de referencia.

12.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Dada cuenta de los informes presentados por el Jefe de Fomento, Protección Civil e Infraestructuras, D. Jesús Manuel González Juez, de fechas 17 de septiembre y 7 de octubre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe de seguridad, encargado de infraestructuras y equipamiento local (días 22 y 23 de junio, 13 y 14 de julio de 2019 –licencia piloto RPAs y licencia Radiofonista Profesional-) y por la Auxiliar Administrativo de dicho departamento (días 27 de julio y 8, 14 y 28 de septiembre de 2019 – coordinación cursos destinados a los bomberos voluntarios-), y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

13.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo, de fecha 4 de octubre de 2019, así como las propuestas de fechas 30 de septiembre, 8 y 9 de octubre de 2019, y los partes de salida de los trabajadores

D. Marcos Moral Cano (14 y 15 de septiembre) y de D^a M^a del Carmen Palacios Santamaría (día 20 de septiembre).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe y partes de salida, correspondientes a diversas actividades deportivas (Campo a través en Melgar de Fernamental y clausura del Circuito de Ajedrez), así como los servicios a realizar con motivo del XLI Trofeo de Fútbol (octubre 2019), IX Circuito Provincial BTT (27 octubre), XXXIX Circuito Provincial de Carreras Populares "Diputación de Burgos" (20 y 25 octubre), VIII Circuito Provincial de marchas de montaña (12 y 13 octubre Demandasaurus), XV Circuito Nacional Ciclocross (13, 19 y 20 octubre), V Meeting formativo Cross de Atapuerca "Corre y aprende" (3, 10 y 17 octubre), VII Edición premios pódium del deporte de Castilla y León (15 octubre), Junta Directiva Real Federación Española de Ciclismo (16 octubre), Asamblea Asociación Española de Organizaciones Ciclistas (26 octubre) y presentación documental "40 años de ciclismo. 1980-2019" abarca sport 40 aniversario (30 octubre).

Segundo.- Aprobar la asistencia de D. Marcos Moral Cano, los días 14 y 15 de septiembre de 2019, a Madrid, con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (arts. 39.8 y 47.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

VIAS Y OBRAS

14.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur, respectivamente), de fechas 11 de octubre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios

extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal laboral interino eventual, laboral fijo, funcionario, adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de septiembre de 2019, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

15.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al Ilmo. Sr. D. Ernesto Pérez Calvo, al haber sido elegido Académico Correspondiente de la Real Academia Burgense de Historia y Bellas Arte, Institución Fernán González, en el Curso 2018-2019.
- Al Ilmo. Sr. D. Alberto Bañuelos Fournier, al haber sido elegido Académico Correspondiente de la Real Academia Burgense de Historia y Bellas Arte, Institución Fernán González, en el Curso 2018-2019.
- Al Ilmo. Sr. D. Gonzalo Santonja Gómez-Agero, al haber sido elegido Académico Correspondiente de la Real Academia Burgense de Historia y Bellas Arte, Institución Fernán González, en el Curso 2018-2019.
- A Dom Lorenzo Maté Sadornil, Abad de Santo Domingo de Silos, al haber sido elegido Académico Correspondiente de la Real Academia Burgense de Historia y Bellas Arte, Institución Fernán González, en el Curso 2018-2019.
- A D. Luis Domingo González, al haber sido nombrado Director General de Formación del Profesorado de la Junta de Castilla y León.

CONDOLENCIAS

- A D^a Paloma y D^a Ana Aguado García, trabajadoras de la Diputación provincial de Burgos, por el fallecimiento de su madre D^a M^a del Carmen García Toral.
- A D. Fernando González de la Puente, ex Diputado provincial, por el fallecimiento de su madre D^a Carmen de la Puente Miguel.

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Unidad de Cultura, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

16.1.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO AULAS DE LA NATURALEZA. CURSO ESCOLAR 2019-2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 10 de septiembre de 2019, informando favorablemente la aprobación del Programa educativo “Aulas de la Naturaleza. Curso escolar 2019-2020”, cuyo fin es promocionar y fomentar la educación ambiental de los escolares de la provincia mediante la realización de prácticas en contacto directo con el medio natural.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de 21 de agosto de 2019.
- Programa y presupuesto curso escolar 2019-2020, de fecha 5 de septiembre de 2019.
- Bases del programa curso escolar 2019-2020, de fecha 5 de septiembre de 2019.
- R.C. nº 12019000031957.
- Dictamen de la Subcomisión de Educación y Cultura de fecha 10 de septiembre de 2019.
- Informe jurídico suscrito por la Jefe de Sección de Secretaria General de fecha 26 de septiembre de 2019.
- Informe técnico suscrito por el Jefe de la Unidad de Educación y Cultura de fecha 4 de octubre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar:

1. El programa educativo “Aulas de la Naturaleza, curso escolar 2019-2020.
2. El presupuesto del programa Aulas de la Naturaleza. Curso 2019-2020, que asciende a 229.366,00 € en el capítulo de gastos y a 88.200,00 € en el capítulo de ingresos.
3. Bases de Participación del programa educativo Aulas de la Naturaleza. Curso escolar 2019-2020.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la aprobación del presupuesto del programa educativo Aulas de la Naturaleza. Curso escolar 2019-2020, por importe total de 229.366,00, de los cuales 76.350,60 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3260.226.09 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2019 y 153.015,40 € con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2020.

17.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

1.- Sentencia nº 132/19, de fecha 2 de octubre, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Aranda de Duero, recaída en procedimiento ordinario 82/2019, interpuesto por D. ***** contra el Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel por incumplimiento del contrato de arrendamiento de fincas rústicas, de propiedad municipal, suscrito entre ambas partes el 2 de octubre de 2017, y por la que se falla estimar íntegramente la demanda interpuesta por D. *****, condenando al Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel a cumplir en su integridad el contrato de arrendamiento de fincas rústicas y entregar al demandante la posesión de las mismas, para realizar el pleno ejercicio de sus derechos de arrendatario hasta la finalización del contrato. Y declarando el derecho del demandante a ser indemnizado por citado Ayuntamiento de los perjuicios causados y que se sigan causando por el incumplimiento del contrato en la campaña agrícola 2018/2019 y en las siguientes comprendidas dentro del plazo de duración del contrato, en tanto no se pongan a su disposición las fincas; perjuicios cuya liquidación concreta se fijará mediante juicio posterior con este objeto. Con imposición de costas a la parte demandada.

2.- Sentencia nº 239/2019, de fecha 4 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 23/2018, interpuesto por Kronospan MDF SLU contra la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, con motivo de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2017 desestimatoria de la petición de anulación del procedimiento de rectificación de errores sobre regularización tributaria en el IAE de los ejercicios 2015 y 2016 para la actividad económica desarrollada por la recurrente y acuerda notificación de liquidaciones sustitutivas, confirmada en reposición por silencio desestimatorio y por resolución expresa de fecha 22 de febrero de 2018, y por la que se falla inadmitir parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la citada mercantil contra la Resolución indicada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69,c) de la LJCA y desestimar íntegramente el resto de pretensiones ejercitadas, ratificando la resolución impugnada. Con condena en costas a la mercantil recurrente en el límite de ***.-€.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintiún folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel